



Resolución de Alcaldía N° 155-2023-MDY

Yarebamba, 13 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveedor N°2157-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 11 de setiembre de 2023; El Informe N°202-2023-GAJ-MDY, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori; El Proveedor N°2126-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por titular del pliego; El Informe N°0366-2023-MDY-RRHH, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 1º dispone que: “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado (...)”;

Que, el artículo N° 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone: “La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...)”;

Que, el artículo N° 17 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, indica: “El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente (...)”;

Que, el artículo N° 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone: “El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N.º 005-2012-TR**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en su Capítulo III hace referencia a la ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, artículo 26, el empleador está obligado a:

“(…)”

- “Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.”;

Que, mediante **Informe N° 0366-2023-MDY-RRHH**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el CPC Marco Antonio Arque Rodríguez - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la municipalidad viene implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que la municipalidad se compromete a:

- Establecer mecanismos que promuevan la participación de los trabajadores y sus organizaciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos de las actividades para prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de nuestros trabajadores.





- Cumplir con las normas legales vigentes, con los compromisos voluntariamente suscritos y otros compromisos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Implementar progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables, asegurando una mejora continua.
- Garantizar la protección de los trabajadores, usuarios, contratistas y visitantes de las diferentes sedes de la Municipalidad.
- Priorizar la protección a la vida e integridad del trabajador ante una situación de crisis o emergencia.

Que, mediante **Proveído N°2126-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 07 de septiembre del 2023, el despacho de alcaldía deriva el Informe N°0366-2023-MDY-RRHH, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N°202-2023-GAJ-MDY**, de fecha 12 de septiembre del 2023, el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde informa que teniendo la opinión técnica de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la cual indica que estando la entidad implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo dicho sistema de carácter obligatorio, según la normativa de la materia. Es por ello que su Gerencia opina que es viable la aprobación de la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba**, propuesta por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante **Proveído N°2157-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 12 de septiembre del 2023, el despacho de alcaldía ordena al Secretario General proyecte la Resolución de Alcaldía aprobando las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, estando a las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, propuesta por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en aplicación de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por Ley N°30222, comprometiéndose a:

- Establecer mecanismos que promuevan la participación de los trabajadores y sus organizaciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos de las actividades para prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de nuestros trabajadores.
- Cumplir con las normas legales vigentes, con los compromisos voluntariamente suscritos y otros compromisos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Implementar progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables, asegurando una mejora continua.
- Garantizar la protección de los trabajadores, usuarios, contratistas y visitantes de las diferentes sedes de la Municipalidad.
- Priorizar la protección a la vida e integridad del trabajador ante una situación de crisis o emergencia

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

